

**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 59-2021
GUATEMALA, 12 DE FEBRERO DE 2021
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es atribución del Ministro dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; y, gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Viceministro Administrativo Financiero a través de la Unidad de Administración Financiera le corresponde la coordinación, administración y ejecución de los procedimientos administrativos, presupuestarios y contables del Ministerio; razón por la cual, es de su competencia la coordinación, administración y ejecución del Fondo Rotativo Especial de Privativos, autorizados mediante Resolución FRP-10-2021 de fecha 10 de febrero de 2021 emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que para garantizarse el adecuado manejo de dichos recursos se hace necesario aprobar el uso y aplicación de los mismos, con los procedimientos más adecuados del control financiero.

CONSIDERANDO

Que el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 14 numerales 2 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, analizó el proyecto de Manual para la ejecución de gastos por medio del fondo rotativo interno especial de privativos, para su aprobación y aplicación por la Unidad de Administración Financiera, Direcciones y Jefaturas que se les asigna fondos rotativos internos.

POR TANTO

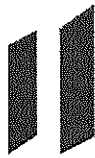
Con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 194 incisos a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 27 incisos a), f), y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo 9 del Acuerdo Ministerial número 06-98 del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Manual para la Ejecución de Gasto por medio del Fondo Rotativo Interno Especial de Privativos para el Año 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emitido por la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio de fecha 12 de febrero de 2021.

Artículo 2. Se instruye a los Viceministros, Directores, Jefes de departamentos, Jefes de departamento de la Unidad de Administración Financiera, Encargados de Centros de Costos y de Centros Recreativos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que cumplan fielmente lo normado en el Instructivo aprobado y a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio realizar las auditorías respectivas, según su análisis de riesgo, con el objeto de evaluar su cumplimiento como un mecanismo de control.

Artículo 4. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 54-2020, de fecha 31 de enero 2020.



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 59-2021

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos de manera inmediata.

Artículo 6. NOTIFÍQUESE a la Unidad de Administración Financiera; y comuníquese a Comunicación Social para que publique el contenido del presente Acuerdo Ministerial en la página Web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Licda. Irma Verónica Meléndez Argueta
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social